APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA YULISA ANDREA QUINTERO RETAMAL

1448 DECRETO ALCALDICIO Nº

Chillan Viejo, 2 2 FEB 2023

## VISTOS

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

## CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

b).- Decreto Alcaldicio N° 5879 de fecha 03/08/2022 el cual Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico. Programa de Recuperación de Barrios, Suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.

c).- Decreto Alcaldicio N° 5880 de fecha 03/08/2022 el cual Aprueba Convenio de Implementación Fase 1, Programa de Recuperación de Barrios, Suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.

d).- Decreto Alcaldicio N° 489 de fecha 23/01/2023 el que establece orden de subrogancias automáticas para el Alcalde, Directores y/o jefaturas de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.

e).- El memorándum Nº 28 de fecha 03/02/2023 del

Director de Planificación.

# DECRETO

1.- APRUEBA la contratación a Honorarios de Doña YULISA ANDREA QUINTERO RETAMAL, Rut N° como sique:

En Chillán Viejo, a 08 de Febrero de 2023, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su Alcaldesa (s) DÉBORA FARIAS FRITZ, Cédula Nacional de Identidad N° 0, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña YULISA ANDREA QUINTERO RETAMAL, Cédula Nacional de Identidad nacionalidad chilena, Estudiante de obstetricia y puericultura, domiciliada se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios de Doña YULISA ANDREA QUINTERO RETAMAL que prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Planificación, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Realizar 26 encestas domiciliaras para el Programa Recuperación de barrios-Quiero Mi Barrio Rucapequen Fase I, Caracterización, Percepción y Satisfacción, las que deberán ser aplicadas mediante la aplicación Survey123 con datos proporcionados por Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.



#### DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS Municipalidad de Chillán Viejo

 Para el cumplimiento de sus servicios los encuestadores dispondrán de 21 días corridos, iniciando la vigencia de su contrato el día 08 de febrero y finalizando el día 28 de febrero de 2023.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>SEGUNDO</u>: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña <u>YULISA ANDREA</u> <u>QUINTERO RETAMAL</u>, la suma de \$330.000.- (trescientos treinta mil pesos) en una sola cuota, impuesto incluido, contra aprobación de profesionales del departamento de gestión urbana-DDU Minvu nivel Central, y certificado de conformidad de los servicio prestados, firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue y Boleta de Honorario.

<u>TERCERO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **YULISA ANDREA QUINTERO RETAMAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

<u>CUARTO</u>: El presente contrato se iniciará el **08 de febrero de 2023** y termina el **28 de febrero de 2023**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SEXTO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada. Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO**: **Prohibiciones**; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.



Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

<u>OCTAVO:</u> Don YULISA ANDREA QUINTERO RETAMAL No tendrá derecho a días de Permisos Facultativos.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

<u>DECIMO</u>: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 214.05.27.002 "Adm. Fdos. Programa Quiero mi Barrio-Estudio Básico"

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDESA(S) DEBORA FARIAS FRITZ

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DFF/RBF/MCVH/PQP

Alcalde, Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

## **CONTRATO A HONORARIOS**

En Chillán Viejo, a **08 de Febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcaldesa (s) DÉBORA FARIAS FRITZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 0, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **YULISA ANDREA QUINTERO RETAMAL**, Cédula Nacional de Identidad nacionalidad chilena, Estudiante de obstetricia y puericultura, domiciliada , se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

<u>PRIMERO</u>: Los servicios de Doña <u>YULISA ANDREA QUINTERO RETAMAL</u> que prestará a la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Planificación, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

- Realizar 26 encestas domiciliaras para el Programa Recuperación de barrios-Quiero Mi Barrio Rucapequen Fase I, Caracterización, Percepción y Satisfacción, las que deberán ser aplicadas mediante la aplicación Survey123 con datos proporcionados por Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.
- Para el cumplimiento de sus servicios los encuestadores dispondrán de 21 días corridos, iniciando la vigencia de su contrato el día 08 de febrero y finalizando el día 28 de febrero de 2023.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>SEGUNDO</u>: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña <u>YULISA ANDREA</u> <u>QUINTERO RETAMAL</u>, la suma de <u>\$330.000</u>.- (trescientos treinta mil pesos) en una sola cuota, impuesto incluido, contra aprobación de profesionales del departamento de gestión urbana-DDU Minvu nivel Central, y certificado de conformidad de los servicio prestados, firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue y Boleta de Honorario.

<u>TERCERO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **YULISA ANDREA QUINTERO RETAMAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

<u>CUARTO</u>: El presente contrato se iniciará el **08 de febrero de 2023** y termina el **28 de febrero de 2023**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SEXTO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.





### **DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS** Municipalidad de Chillán Viejo

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada. Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: Don YULISA ANDREA QUINTERO RETAMAL No tendrá derecho a días de Permisos Facultativos.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**DECIMO**: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

YULISA ANDREA QUINTERO RETAMA

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL(S) MINISTRO DE FE

DFF/RBF/MCVH/PQP Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado.

Alcalde, Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI);

ALCALDESA(S) DEBORA FARIAS FRITZ